

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Resolución N° 87559

Ref. Expediente N° SD2025/0040773

“Por la cual se concede un registro”

**EL DIRECTOR DE SIGNOS DISTINTIVOS**

En ejercicio de sus facultades legales, en particular las conferidas por el Decreto 4886 de 2011, y

**CONSIDERANDO**

Que por solicitud presentada el 2 de mayo de 2025, FUNDACION ARTISTICA SERESTA solicitó el registro de la Marca JAZZARDIENTE (Mixta) para distinguir los siguientes servicios de la clasificación internacional de Niza comprendidos en la clase:

**41:** Actuaciones musicales; actuaciones musicales en vivo; conciertos musicales en vivo; dirección de espectáculos musicales; edición musical; educación musical; entretenimiento en forma de espectáculos musicales en vivo; espectáculos de teatro musical en directo; organización de conciertos musicales; organización de entretenimiento musical; organización de entretenimiento visual y musical; organización de espectáculos cinematográficos y musicales, acontecimientos culturales y deportivos, así como de espectáculos en vivo; organización de espectáculos musicales; organización de eventos musicales; organización, producción, presentación y gestión de conciertos de música, festivales, giras y otras actuaciones, eventos y actividades musicales y culturales; organización y coordinación de conciertos musicales; organización y dirección de conciertos musicales; presentación de actuaciones musicales; presentación de conciertos musicales; presentación de espectáculos musicales en vivo; presentación de películas, espectáculos, obras de teatro y representaciones musicales; producción de conciertos musicales; producción de espectáculos musicales; producción de grabaciones musicales; producción de grabaciones sonoras, musicales y de vídeo; producción de vídeos musicales; producción musical; producción y dirección de eventos musicales y radiofónicos en forma de programas de radio y televisión en directo; producción y edición musical; servicios de composición musical; servicios de conciertos musicales; servicios de edición musical; servicios de enseñanza musical; servicios de entretenimiento, a saber, actuaciones en audio y vídeo, y espectáculos musicales, de variedades, de noticias y humorísticos en directo; servicios de entretenimiento musical; servicios de espectáculos teatrales, musicales, televisivos, radiofónicos y cinematográficos; servicios de estudios de grabación musical; servicios de formación y educación en materia de espectáculos teatrales, musicales, televisivos, radiofónicos y cinematográficos; servicios de grabación musical; servicios de información en el ámbito musical; servicios de interpretación musical; servicios de producción de vídeos musicales; servicios de taquilla para eventos musicales; servicios de venta de boletos para eventos musicales; servicios recreativos, a saber, representaciones de grupos musicales; servicios recreativos, a saber, representaciones musicales en directo o grabaciones musicales; servicios recreativos cinematográficos, musicales, deportivos, de vídeo y teatrales; suministro de entretenimiento musical en vivo; suministro de eventos musicales; servicios de entretenimiento de bailarines con fines culturales o educativos; servicios de entretenimiento de cantantes con fines culturales o educativos; servicios de gestión de eventos en cuanto organización de eventos culturales; servicios de maestro de ceremonias con fines culturales o de entretenimiento; servicios de reserva de entradas para eventos culturales y deportivos; servicios de taquilla para eventos culturales; servicios de venta de boletos para eventos culturales; servicios de voz en off con fines culturales, educativos o de entretenimiento; servicios de voz en off para grabaciones de audio y vídeo con fines culturales; suministro de información sobre

Ref. Expediente N° SD2025/0040773

actividades culturales; suministro de información sobre educación, formación, esparcimiento, actividades deportivas y culturales; suministro de instalaciones para eventos culturales; actividades culturales; celebración de eventos culturales; dirección de actividades culturales; dirección de eventos culturales; facilitación de instalaciones para eventos culturales; organización de acontecimientos culturales y deportivos; organización de actividades deportivas y culturales; organización de actos educativos, recreativos, deportivos y culturales; organización de competencias educativas, recreativas, culturales y deportivas; organización de concursos educativos, recreativos, culturales y deportivos; organización de espectáculos cinematográficos, espectáculos musicales en directo y actos culturales y deportivos; organización de espectáculos con fines culturales; organización de espectáculos culturales; organización de eventos con fines culturales; organización de eventos culturales; organización de exhibiciones con fines culturales o educativos; organización de exposiciones con fines culturales e educativos; organización de festivales de cine con fines culturales o recreativos; organización de programas de intercambio educativos y culturales; organización, producción y presentación de actos con fines educativos, culturales y recreativos; organización y celebración de conferencias, convenciones y exposiciones con fines culturales o educativos; organización y celebración de conferencias y exposiciones con fines culturales o educativos; organización y celebración de seminarios, conferencias y exposiciones con fines culturales o educativos; organización y celebración de seminarios, talleres [educación], congresos, coloquios, cursos de formación a distancia y exposiciones con fines culturales; organización y coordinación de actividades culturales; organización y dirección de eventos culturales; organización y realización de actividades culturales y recreativas; realización de actividades culturales; realización de espectáculos recreativos, culturales, deportivos en directo, educativos, así como de actividades recreativas y culturales; realización de visitas guiadas a centros culturales con fines educativos; realización de visitas guiadas con fines culturales o educativos; realización de visitas guiadas en sitios culturales con fines educativos; celebración de exhibiciones para fines de entretenimiento; conducción de exposiciones con fines de entretenimiento; consultoría sobre entretenimiento; dirección de eventos de entretenimiento; educación sobre música y entretenimiento; educación y formación sobre música y entretenimiento; enseñanza y formación en música y entretenimiento; entretenimiento; facilitación de entretenimiento musical en vivo; facilitación de eventos de entretenimiento; facilitación de instalaciones de entretenimiento; facilitación de instalaciones para el entretenimiento; formación sobre música y servicios de entretenimiento; información en el ámbito del entretenimiento; organización de ceremonias de entrega de premios con fines de entretenimiento; organización de ceremonias de entrega de premios y noches de gala con fines de entretenimiento; organización de competencias con fines de entretenimiento; organización de competencias [educación o entretenimiento]; organización de competencias para entretenimiento; organización de concursos con fines de entretenimiento; organización de concursos [educación o entretenimiento]; organización de concursos para entretenimiento; servicios de educación y entretenimiento; servicios de entretenimiento; producción audio, vídeo y multimedia, y servicios fotográficos; producción audiovisual; producción de actuaciones en directo; producción de audio, vídeo y multimedia y fotografía; producción de conciertos de música; producción de discos; producción de espectáculos; producción de grabaciones de audio; producción de grabaciones de audio y vídeo; producción de grabaciones maestras [master] de audio; producción teatral; servicios de edición de posproducción en música, vídeos y películas; servicios de producción de espectáculos; representación de espectáculos de entretenimiento en vivo.

Que el signo solicitado fue publicado en la Gaceta de la Propiedad Industrial No. 1067, sin que se presentaran oposiciones por parte de terceros.

Que el solicitante en virtud del numeral 4 del artículo 91 precitado, solicitó la concesión del registro del signo distintivo objeto de estudio en un plazo no mayor a seis (6) meses,

Ref. Expediente N° SD2025/0040773

contados desde la fecha de presentación de la solicitud, condicionando su ejecutoriedad a que no se presenten solicitudes de registro de signos distintivos que reivindiquen prioridad de conformidad con el artículo 4 del Convenio de París y el artículo 9 de la Decisión 486 de 2000 de la Comisión de la Comunidad Andina, si el registro del presente signo afectara indebidamente el de aquellos. Por tal motivo, aceptó que de presentarse la circunstancia de reivindicación de prioridad señalada se habrá cumplido la condición resolutoria y esta Entidad deberá declarar la pérdida de fuerza ejecutoria o decaimiento del acto administrativo de concesión del registro.

Que atendiendo las disposiciones establecidas en la Decisión 486 de la Comunidad Andina, encuentra la Dirección que de conformidad con el artículo 150 de aquella, es deber de la oficina realizar el examen de registrabilidad de un signo teniendo en cuenta todas y cada una de las causales de irregistrabilidad determinadas por los artículos 135 a 137 de la mencionada Decisión, que permitan a la Oficina Nacional Competente pronunciarse sobre la concesión o denegación del registro. Sobre este particular, ha expuesto el Tribunal de Justicia de la Comunidad Andina lo siguiente:

*“El artículo 150 de la Decisión 486 dispone que vencidos los 30 días otorgados por el artículo 148 si no se hubiesen presentado oposiciones, la oficina nacional competente procederá a realizar el examen de registrabilidad, de donde resulta que el mismo es obligatorio y debe llevarse a cabo aún en el caso de que no se hubieran presentado oposiciones y, en consecuencia, la oficina nacional competente en ningún caso queda eximida de realizar el examen de fondo para conceder o negar el registro. En el caso de que se hayan presentado oposiciones, la oficina nacional competente se pronunciará sobre las oposiciones y sobre la concesión o denegatoria del registro de la marca.”<sup>1</sup>*

De esta manera, el Tribunal ha establecido cuatro características del examen de registrabilidad a realizarse por la Oficina Nacional Competente, a saber: i) debe ser realizado de oficio; ii) es integral; iii) debe plasmarse en una resolución motivada y iv) es autónomo.<sup>2</sup> Sobre la realización de oficio del examen y su integralidad, el Tribunal ha manifestado lo siguiente:

- 1. El examen de registrabilidad se realiza de oficio. La Oficina Nacional Competente debe realizar el examen de registrabilidad así no se hubieren presentado oposiciones, o no hubiere solicitud expresa de un tercero.*
- 2. El examen de registrabilidad es integral. La Oficina Nacional Competente al analizar si un signo puede ser registrado como marca debe revisar si cumple con todos los requisitos de artículo 134 de la Decisión 486, y luego determinar si el signo solicitado encaja o no dentro de alguna de las causales de irregistrabilidad consagradas en los artículos 135 y 136 de la misma norma. (...)<sup>3</sup>*

### Capacidad del signo para constituir marca

De conformidad con el artículo 134 de la Decisión 486 de la Comunidad Andina, puede constituir marca cualquier signo que resulte apto para distinguir productos o servicios en el mercado y que a su vez sea susceptible de representación gráfica.

Según dicha disposición pueden constituir marca las palabras o combinaciones de palabras; las imágenes, figuras, símbolos, gráficos, logotipos, monogramas, retratos,

<sup>1</sup> Tribunal de Justicia de la Comunidad Andina. Proceso 16-IP-2003.

<sup>2</sup> Tribunal de Justicia de la Comunidad Andina. Proceso 85-IP-2013.

<sup>3</sup> Tribunal de Justicia de la Comunidad Andina. Proceso 180-IP-2006.

Ref. Expediente N° SD2025/0040773

etiquetas, emblemas y escudos; los sonidos y los olores; las letras y los números; un color delimitado por una forma, o una combinación de colores; la forma de los productos, sus envases o envolturas, así como cualquier combinación de estos signos o medios.

### **Causales de irregistrabilidad**

La Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina contempla en sus artículos 135 y 136 dos conjuntos de disposiciones tendientes a prohibir el registro como marca de aquellos signos que se encuadren en los supuestos de hecho allí previstos.

Se le conoce al primer grupo de prohibiciones contenidas en el artículo 135 como causales absolutas de irregistrabilidad de los signos dado que, o no pueden ser marca o el legislador considera que no pueden ser apropiados en exclusiva. Por su parte, al grupo de causales contenidas en el artículo 136 se les conoce como causales relativas, en la medida en que pudiendo el signo constituir marca, su apropiación afectaría derechos adquiridos por terceros.

Si luego de realizado el examen de registrabilidad por la Oficina Nacional Competente, esta determinare que el signo solicitado para registro como marca se encuentra incurso en alguna de las causales de irregistrabilidad de los artículos 135 o 136 mencionados, denegará el registro. En caso contrario la Oficina Nacional Competente deberá conceder el registro.

Aunado a lo anterior, la Decisión 486 ha establecido en su artículo 137 la posibilidad para la Oficina Nacional Competente de denegar el registro del signo, en caso de que, únicamente con base en indicios razonables, pueda inferir que este fue solicitado con la finalidad de perpetrar, facilitar o consolidar un acto de competencia desleal.

De otra parte, el artículo 15 de la Decisión 876 de la Comunidad Andina contempla “Régimen Común sobre Marca País”, estableció que la Oficina Nacional Competente denegará, de oficio o a petición de parte, el registro de cualquier signo distintivo que sea idéntico o similar a una marca país protegida, a menos que la solicitud de registro sea realizada por el mismo titular, por quien ejerza los derechos de la marca país o por cualquier persona expresamente autorizada. En consecuencia, la Oficina Nacional Competente consultará las marcas país comunicadas en el marco de la Decisión 876 de 2021 y las tendrá en cuenta al adoptar decisiones sobre el registro de signos distintivos.

### **Registrabilidad del signo solicitado**

Esta Dirección ha procedido a realizar el examen de registrabilidad del signo JAZZARDIENTE (Mixta), lo cual le ha permitido concluir lo siguiente:

En primer lugar, debe indicarse que el signo JAZZARDIENTE (Mixta) constituye marca conforme a lo establecido en el artículo 134 de la Decisión 486. En este mismo sentido, el signo solicitado para registro no se encuentra incurso en ninguna de las causales de irregistrabilidad del artículo 135 de dicha decisión.

Por su parte, revisado el Registro Público de la Propiedad Industrial, y adicionalmente al no haberse presentado oposiciones fundamentadas que pudieran desvirtuar el registro de la marca, se concluye que el signo solicitado para registro no se encuentra incurso en ninguna de las causales de irregistrabilidad del artículo 136 de la mencionada norma comunitaria andina.

Ref. Expediente N° SD2025/0040773

Por último, esta Dirección no tiene indicios razonables que le permitan inferir que el signo solicitado se esté solicitando para perpetrar, facilitar o consolidar un acto de competencia desleal, de conformidad con lo establecido en el artículo 137 de la Decisión 486.

Finalmente, una vez consultadas las marcas país comunicadas y protegidas en Colombia de conformidad con la Decisión 876 de la Comisión de la Comunidad Andina contempla, se evidencia que el signo solicitado a registro no se encuentra incurso en la causal prevista en el artículo 15 de la mencionada Decisión.

Así las cosas, esta Dirección ha establecido que el signo JAZZARDIENTE (Mixta) solicitado para registro posee la capacidad distintiva suficiente para identificar los servicios solicitados, y no se encuentra incurso en ninguna de las causales de irregistrabilidad establecidas en la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina.

De acuerdo con lo antes expuesto esta Dirección,

### RESUELVE:

**ARTÍCULO 1.** Conceder el registro de la Marca JAZZARDIENTE (Mixta), para distinguir servicios de la Clasificación Internacional de Niza edición No. 12, comprendidos en la clase:

**41:** Actuaciones musicales; actuaciones musicales en vivo; conciertos musicales en vivo; dirección de espectáculos musicales; edición musical; educación musical; entretenimiento en forma de espectáculos musicales en vivo; espectáculos de teatro musical en directo; organización de conciertos musicales; organización de entretenimiento musical; organización de entretenimiento visual y musical; organización de espectáculos cinematográficos y musicales, acontecimientos culturales y deportivos, así como de espectáculos en vivo; organización de espectáculos musicales; organización de eventos musicales; organización, producción, presentación y gestión de conciertos de música, festivales, giras y otras actuaciones, eventos y actividades musicales y culturales; organización y coordinación de conciertos musicales; organización y dirección de conciertos musicales; presentación de actuaciones musicales; presentación de conciertos musicales; presentación de espectáculos musicales en vivo; presentación de películas, espectáculos, obras de teatro y representaciones musicales; producción de conciertos musicales; producción de espectáculos musicales; producción de grabaciones musicales; producción de grabaciones sonoras, musicales y de vídeo; producción de vídeos musicales; producción musical; producción y dirección de eventos musicales y radiofónicos en forma de programas de radio y televisión en directo; producción y edición musical; servicios de composición musical; servicios de conciertos musicales; servicios de edición musical; servicios de enseñanza musical; servicios de entretenimiento, a saber, actuaciones en audio y vídeo, y espectáculos musicales, de variedades, de noticias y humorísticos en directo; servicios de entretenimiento musical; servicios de espectáculos teatrales, musicales, televisivos, radiofónicos y cinematográficos; servicios de estudios de grabación musical; servicios de formación y educación en materia de espectáculos teatrales, musicales, televisivos, radiofónicos y cinematográficos; servicios de grabación musical; servicios de información en el ámbito musical; servicios de interpretación musical; servicios de producción de vídeos musicales; servicios de taquilla para eventos musicales; servicios de venta de boletos para eventos musicales; servicios recreativos, a saber, representaciones de grupos musicales; servicios recreativos, a saber, representaciones musicales en directo o grabaciones musicales; servicios recreativos cinematográficos, musicales, deportivos, de vídeo y teatrales; suministro de entretenimiento musical en vivo; suministro de eventos musicales; servicios de entretenimiento de bailarines con fines culturales o educativos; servicios de entretenimiento de cantantes con fines culturales o educativos; servicios de gestión de eventos en cuanto organización de eventos culturales;

Ref. Expediente N° SD2025/0040773

servicios de maestro de ceremonias con fines culturales o de entretenimiento; servicios de reserva de entradas para eventos culturales y deportivos; servicios de taquilla para eventos culturales; servicios de venta de boletos para eventos culturales; servicios de voz en off con fines culturales, educativos o de entretenimiento; servicios de voz en off para grabaciones de audio y vídeo con fines culturales; suministro de información sobre actividades culturales; suministro de información sobre educación, formación, esparcimiento, actividades deportivas y culturales; suministro de instalaciones para eventos culturales; actividades culturales; celebración de eventos culturales; dirección de actividades culturales; dirección de eventos culturales; facilitación de instalaciones para eventos culturales; organización de acontecimientos culturales y deportivos; organización de actividades deportivas y culturales; organización de actos educativos, recreativos, deportivos y culturales; organización de competencias educativas, recreativas, culturales y deportivas; organización de concursos educativos, recreativos, culturales y deportivos; organización de espectáculos cinematográficos, espectáculos musicales en directo y actos culturales y deportivos; organización de espectáculos con fines culturales; organización de espectáculos culturales; organización de eventos con fines culturales; organización de eventos culturales; organización de exhibiciones con fines culturales o educativos; organización de exposiciones con fines culturales e educativos; organización de festivales de cine con fines culturales o recreativos; organización de programas de intercambio educativos y culturales; organización, producción y presentación de actos con fines educativos, culturales y recreativos; organización y celebración de conferencias, convenciones y exposiciones con fines culturales o educativos; organización y celebración de conferencias y exposiciones con fines culturales o educativos; organización y celebración de seminarios, conferencias y exposiciones con fines culturales o educativos; organización y celebración de seminarios, talleres [educación], congresos, coloquios, cursos de formación a distancia y exposiciones con fines culturales; organización y coordinación de actividades culturales; organización y dirección de eventos culturales; organización y realización de actividades culturales y recreativas; realización de actividades culturales; realización de espectáculos recreativos, culturales, deportivos en directo, educativos, así como de actividades recreativas y culturales; realización de visitas guiadas a centros culturales con fines educativos; realización de visitas guiadas con fines culturales o educativos; realización de visitas guiadas en sitios culturales con fines educativos; celebración de exhibiciones para fines de entretenimiento; conducción de exposiciones con fines de entretenimiento; consultoría sobre entretenimiento; dirección de eventos de entretenimiento; educación sobre música y entretenimiento; educación y formación sobre música y entretenimiento; enseñanza y formación en música y entretenimiento; entretenimiento; facilitación de entretenimiento musical en vivo; facilitación de eventos de entretenimiento; facilitación de instalaciones de entretenimiento; facilitación de instalaciones para el entretenimiento; formación sobre música y servicios de entretenimiento; información en el ámbito del entretenimiento; organización de ceremonias de entrega de premios con fines de entretenimiento; organización de ceremonias de entrega de premios y noches de gala con fines de entretenimiento; organización de competencias con fines de entretenimiento; organización de competencias [educación o entretenimiento]; organización de competencias para entretenimiento; organización de concursos con fines de entretenimiento; organización de concursos [educación o entretenimiento]; organización de concursos para entretenimiento; servicios de educación y entretenimiento; servicios de entretenimiento; producción audio, vídeo y multimedia, y servicios fotográficos; producción audiovisual; producción de actuaciones en directo; producción de audio, vídeo y multimedia y fotografía; producción de conciertos de música; producción de discos; producción de espectáculos; producción de grabaciones de audio; producción de grabaciones de audio y vídeo; producción de grabaciones maestras [master] de audio; producción teatral; servicios de edición de posproducción en música, vídeos y películas; servicios de producción de espectáculos; representación de espectáculos de entretenimiento en vivo.

Ref. Expediente N° SD2025/0040773



Titular: FUNDACION ARTISTICA SERESTA  
Transversal 8 No. 14-17  
CARTAGO 762021 VALLE DEL CAUCA  
COLOMBIA

Vigencia: Diez años contados a partir de la fecha en que quede en firme la presente resolución.

**ARTÍCULO 2.** Asignar número de certificado al registro concedido, previa anotación en el Registro de la Propiedad Industrial.

**ARTÍCULO 3.** Condicionar la ejecutoriedad de la concesión a la no presentación de solicitudes de registro de signos distintivos que reivindiquen prioridad de conformidad con el artículo 4 del Convenio de París y el artículo 9 de la Decisión 486 de 2000 de la Comisión de la Comunidad Andina, si el registro del presente signo afectara indebidamente el de aquellos. De presentarse dicha circunstancia, esta Dirección declarará la pérdida de fuerza ejecutoria o decaimiento del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO 4.** Notificar a FUNDACION ARTISTICA SERESTA, solicitante del registro, el contenido de la presente resolución, entregándole copia de la misma, advirtiéndole que contra dicha resolución procede el recurso de apelación ante el Superintendente Delegado para la Propiedad Industrial, interpuesto dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

**ARTÍCULO 5.** En firme esta resolución, archívese el expediente.

## NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., el 28 de octubre de 2025

**EL DIRECTOR DE SIGNOS DISTINTIVOS**

**DANIEL MOR GARCIA**